



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2025-GM/MDCH**

Chaclacayo, 21 de Enero de 2025.

**VISTO:**

El Informe N° 068-2025-SGACP-GAF/MDCH, fecha de recepción 17 de enero 2025, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Informe N° 011-2025-GAF/MDCH, de fecha 20 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 017-2025-GAJ/MDCH, fecha de recepción 21 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referido a la aprobación de la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción, al ordenamiento jurídico; sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, en relación al principio de legalidad prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

**Del procedimiento de selección a incorporarse en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2025**

Obran en el expediente de contratación los siguientes documentos:

- **Requerimiento de Gasto N° 001/25/SGGAO** de fecha 03 de enero de 2025, realizado por la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, para la *Contratación de Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Chaclacayo*, por el monto de S/ 392, 375.00.

Que, considerando la formalización del requerimiento del servicio referido en el párrafo precedente, por parte de la unidad orgánica en mención, así como la emisión de la certificación de crédito presupuestario y la constancia de previsión presupuestaria para la convocatoria del respectivo procedimiento de selección la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través del Informe N° 068-2025-SGACP-GAF/MDCH de fecha 17 de enero de 2025, solicita la realización de las gestiones necesarias para realizar la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Ejercicio Fiscal 2025, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2025-GM/MDCH del 15 de enero de 2025, a fin de incluirse en el mismo el procedimiento de selección del servicio requerido;

Que, resulta pertinente traer a colación el Artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone lo siguiente respecto al Plan Anual de Contrataciones:

- 15.1. Formulación del Plan Anual de Contrataciones:** *Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.*
- 15.2. Contenido del Plan Anual de Contrataciones:** *El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.*
- 15.3. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el sistema Electrónico de Contrataciones del estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."**



Asimismo, en torno al Requerimiento, el **Artículo 16°** de la ley precitada establece lo siguiente:

**“16.1** El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

**16.2** Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. (...)”



Que, el **Artículo 19°** de la norma acotada prescribe que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en ese marco, y teniendo en cuenta los citados documentos en el presente acápite, en correspondencia con la normativa esgrimida, se advierte que, en el presenta caso, se acreditan los elementos esenciales y necesarios para formular y convocar al procedimiento de selección del servicio en cuestión;

Que, tal como se mencionó anteriormente, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo para el Ejercicio Fiscal 2025 fue aprobado mediante **Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2025-GM/MDCH** del 15 de enero de 2025, ello de conformidad a lo previsto en el numeral 6.1 del **Artículo 6** del **Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**. No obstante, el numeral 6.2 del **Artículo 6** del citado Reglamento dispone que, luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, en esa línea, la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”**, cuya formalización de la aprobación de su modificación fue aprobada por **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE** del 30 de diciembre de 2021, y cuyo objeto es establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; en su numeral 7.5 preceptúa lo siguiente, sobre la modificación del Plan Anual de Contrataciones:

**“7.5.1.** Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones (...).

**7.5.2.** Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC.

*En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.*

**7.5.3.** *Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. (...).”*

Que, se advierte que, mediante **Informe N° 068-2025-SGACP-GAF/MDCH** del 17 de enero de 2025, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial sustenta y solicita la **Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del 2025 de la MDCH**, a fin de incluir en el mismo, la contratación del siguiente servicio:





N° REFERENCIA	DESCRIPCION	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE LA CONTRATACION	MES PROGRAMADO	MONTO
18	SERVICIO DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	ENERO	S/ 329,375.00

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala **Memorandum N° 0064-2025-GPP/MDCH** del 17 de enero del presente año, comunica la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 049 por el importe de S/. 172, 816.00, y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 001-2025 por el monto de S/ 219,558.90 para el Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos municipales en el distrito de Chacabuco, por el monto ascendente a S/ 392,375.00 (trescientos noventa y dos mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles). Teniendo en cuenta el párrafo anterior, se advierte que en el caso materia de autos, sí concurren los supuestos legales para la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Chacabuco para el ejercicio fiscal 2025, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2025-GM/MDCH del 15 de enero de 2025, por tanto, resulta procedente la modificación del PAC, de conformidad a la Directiva N° 002-2019-002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 017-2025-GAJ/MDCH de fecha de recepción 21/01/2025 luego de análisis legal y apreciación jurídica emite **OPINIÓN LEGAL FAVORABLE** para que se efectúe la **Primera Modificación al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Chacabuco para el Ejercicio Fiscal 2025**, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 007-2025-GM/MDCH del 15 de enero de 2025, a fin de incluirse en éste, el procedimiento de selección para la contratación de Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Chacabuco, por el monto de S/ 392,375.00 (trescientos Noventa y Dos Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 soles); teniendo a lo solicitado por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial – Informe N° 0068-2025-SGACP-GAF/MDCH;

Que mediante **Resolución de Alcaldía N° 40-2023/MDCH**, de fecha 17 de enero del 2023, el Alcalde, de acuerdo al artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, delega al Gerente Municipal, la atribución de APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC), así como sus modificatorias, de la Municipalidad distrital de Chacabuco;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, para la INCLUSION de un (01) procedimiento de selección, conforme se detalle en el **CUADRO N° 01: INCLUSION – PRIMERA MODIFICACION AL PAC 2025** de la presente resolución; conforme a los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, cumpla registrar la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES EN EL SISTEMA ELÉCTRICO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIÓN DEL ESTADO – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la presente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, el obligatorio cumplimiento de lo resuelto mediante la presenta resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

 MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO  
 Abog. Lourdes G. Enciso Huarac  
 GERENTE MUNICIPAL